

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 1/2013  
Viernes 11 de enero de 2013

**EL JEFE DE GABINETE EFECTUÓ LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LOS GASTOS Y LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2013**

El 11 de enero del corriente fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 1/13 del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se distribuyeron a nivel de jurisdicciones, partidas, programas y categorías equivalentes, los créditos para gastos corrientes y de capital, las aplicaciones financieras, los recursos y las fuentes de financiamiento para el corriente ejercicio, aprobados por la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2013.

La medida se dicta de acuerdo a lo previsto por el Art. 5° de la citada Ley de Presupuesto, que faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer la distribución de los recursos y los gastos a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes, pudiendo en el mismo acto delegar determinadas facultades para disponer adecuaciones presupuestarias.

En este sentido, a través del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1/13, se efectuó la distribución de los recursos y los gastos previstos en la Ley N° 26.784 de Presupuesto 2013, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en dicha Ley.

Según lo previsto por la Ley N° 26.784 de Presupuesto 2013, los gastos corrientes y de capital para el presente ejercicio fueron fijados en la suma de \$ 628.629 millones, en tanto que el cálculo de recursos corrientes y de capital fue estimado en un total de \$ \$ 629.216 millones, resultando como consecuencia la estimación de un superávit financiero de \$ 587 millones.

La distribución incluyó las adecuaciones presupuestarias derivadas del cumplimiento del Artículo 80 de la Ley de Presupuesto 2013 y el artículo 1° del Decreto N° 2.197/2012. Por la primera disposición, se distribuye en favor del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal el monto que supera el importe de \$ 35 millones, que se destina a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, y que se genera por el recargo del seis por mil sobre el precio de venta de la electricidad. Por la segunda, se estableció el traspaso de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Asimismo, a través del artículo 3° de la D.A. N°1/13, el Jefe de Gabinete determinó las facultades y competencias para efectuar adecuaciones presupuestarias durante el corriente ejercicio, exceptuando las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades, las cuales, de acuerdo a lo previsto por el art. 1° de la Ley N° 26.124 (modificatorio de la Ley de Administración Financiera), quedan reservadas al propio Jefe de Gabinete.

Otra disposición de la Decisión Administrativa, es la relativa a la fijación de las metas físicas de programas cuantificables y la instrucción a las jurisdicciones y entidades de la presentación de la programación trimestral de dichas metas.

En el Artículo 16 de la D.A. se establece, asimismo, que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán contratar obras u ordenar compras de bienes de uso sin previa intervención de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en caso de que corresponda lo establecido por la Ley Nº 24.354 de Inversión Pública Nacional, para nuevos proyectos de inversión o adquisiciones de bienes de uso y la Resolución Nº 28 del 21 de marzo de 2012 de dicha Secretaría.

En la medida analizada, se reitera la norma que dispone que los créditos correspondientes a los aportes, reintegrables y no reintegrables, que realice el Tesoro Nacional en favor de las empresas públicas no financieras nacionales deben figurar en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro. Estos aportes solamente serán efectivos previo cumplimiento de la remisión a la Oficina Nacional de Presupuesto de la ejecución económica y financiera de sus presupuestos (Artículo 18, último párrafo, Ley Complementaria Permanente del Presupuesto).

Finalmente, se expone el detalle de los gastos corrientes y de capital del Ejercicio 2013 establecidos por la presente medida para cada jurisdicción, subjurisdicción y entidad, mostrando las variaciones respecto de los créditos vigentes al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con el corte realizado el día 3 de enero del corriente año, por lo que se trata de información provisoria.

**CUADRO 1**  
**DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1/13**  
**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL**

Jurisdicción	2013	2012	Créd. Vig. al 31/12/12	Variación Interanual			
	Crédito Inicial	Crédito Inicial		2013 (Créd. Inic.) vs. 2012 (Créd. Vig.)	2013 (Créd. Inic.) vs. 2012 (Créd. Inic.)		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) - (3)	(5) = (4) / (3)	(6) = (1) - (2)	(7) = (6) / (2)
1 Poder Legislativo	4.247	3.083	4.025	222	6%	1.164	38%
5 Poder Judicial	7.126	6.008	6.748	378	6%	1.118	19%
10 Ministerio Público	2.082	1.675	1.873	209	11%	407	24%
20 Presidencia de la Nación	3.424	2.744	3.143	281	9%	680	25%
25 Jefatura de Gabinete de Ministros	4.557	3.534	4.694	-137	-3%	1.023	29%
30 Ministerio del Interior y Transporte <sup>1</sup>	25.886	21.304	29.757	-3.871	-13%	4.582	22%
35 Min. de Relaciones Exteriores y Culto	2.879	2.874	3.082	-203	-7%	5	0%
40 Min. de Justicia y Derechos Humanos	5.460	4.208	4.912	547	11%	1.252	30%
41 Ministerio de Seguridad	25.806	22.298	24.263	1.543	6%	3.507	16%
45 Ministerio de Defensa	26.312	19.676	22.468	3.844	17%	6.636	34%
50 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	3.993	4.785	4.951	-959	-19%	-793	-17%
51 Ministerio de Industria	1.544	1.312	1.242	302	24%	232	18%
52 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	6.995	5.819	6.676	320	5%	1.177	20%
53 Ministerio de Turismo	1.353	940	1.245	107	9%	413	44%
56 Min. de Planif. Fed., Inv. Pública y Serv. <sup>1</sup>	57.852	56.504	64.453	-6.601	-10%	1.348	2%
70 Min. de Educación	34.462	27.386	30.831	3.631	12%	7.076	26%
71 Min. de Cienica, Tecn. e Innovación Productiva	4.119	3.097	3.703	416	11%	1.022	33%
75 Min. de Trabajo, Empleo y Seg. Social	253.555	194.094	217.420	36.135	17%	59.461	31%
80 Ministerio de Salud	12.737	10.137	12.234	503	4%	2.600	26%
85 Ministerio de Desarrollo Social	35.879	27.485	33.402	2.477	7%	8.394	31%
90 Servicio de la Deuda	55.495	45.010	50.332	5.163	10%	10.485	23%
91 Obligaciones a cargo del Tesoro	52.866	41.128	56.826	-3.960	-7%	11.739	29%
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>628.629</b>	<b>505.101</b>	<b>588.280</b>	<b>40.349</b>	<b>7%</b>	<b>123.529</b>	<b>24%</b>

Fuente: ASAP, en base al SIDIF y al Boletín Oficial.

<sup>1</sup> En lo que respecta al presupuesto 2012, los créditos de las jurisdicciones 30 - Ministerio del Interior y Transporte y 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios fueron "ajustados" de manera de mostrar la administración integral de los programas del área de transporte que fueron transferidos durante el año 2012 de la órbita de este último al primero de los ministerios mencionados (se muestra la totalidad de los créditos como si hubieran sido administrados íntegramente por el Ministerio del Interior y Transporte, de manera tal de no desdoblar los créditos en dos jurisdicciones, tal como surge del SIDIF).